



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**CONVOCATORIA PÚBLICA A POSTULANTES PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA O EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**Aprobado mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional
RALP N° 016/2023-2024, conforme a Ley N° 1579 de 23 de agosto de 2024.**

I. ANTECEDENTES.

La Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución indelegable de designar por dos tercios de votos de los miembros presentes a la o el Fiscal General del Estado. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público, conforme lo previsto en el parágrafo I del Artículo 227 de la Constitución Política del Estado.

En cumplimiento a la Ley N° 1579 de 23 de agosto de 2024 “Ley Transitoria para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado”, la Asamblea Legislativa Plurinacional **CONVOCA A LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**, que se iniciará al día siguiente de la publicación de ésta convocatoria en medios de comunicación escrita.

II. PUBLICIDAD.

1. La convocatoria será publicada por un (1) día en al menos tres (3) medios escritos de circulación nacional; y de manera continua hasta la culminación del proceso en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. (Arts. 14, 17 y 19).
2. La nómina de postulantes registrados en orden alfabético, se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados (Art. 22. II.).
3. Concluida la etapa de verificación de requisitos, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional publicará la lista de las o los postulantes habilitados e inhabilitados por una (1) sola vez en tres (3) medios de comunicación escritos de alcance nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados (art. 30).
4. Las hojas de vida de las y los postulantes habilitados serán publicadas en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. (art. 30. II).
5. Las listas de postulantes habilitados e inhabilitados después de la etapa de impugnación, serán publicadas en un (1) medio de comunicación escrito de circulación nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. (Art. 32.III.).
6. El desarrollo de la evaluación será ampliamente difundido en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. La Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado tendrá un registro audiovisual de las actividades desarrolladas, la cual será entregada a la





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Presidencia de la Asamblea junto al Informe Final de Selección. (Art. 33. IV.).

7. La nómina de postulantes remitidas a la Asamblea Legislativa Plurinacional, se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. El Informe de selección será remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo de un (1) día, después de aprobada. (Art. 37.V.VI.).

III. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN (Art. 12).

1. El proceso de selección y designación del Fiscal General del Estado está compuesto por las siguientes etapas:
 - 1) Etapa de selección.
 - 2) Etapa de designación.
2. El desarrollo o ejecución del proceso de selección estará a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado; y la designación es responsabilidad del Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

IV. ETAPA DE SELECCIÓN (Art. 17).

La etapa de selección está compuesta por las siguientes fases y cronograma:

- 1) Publicación de la Convocatoria (1 día).
- 2) Presentación de Postulaciones (15 días).
- 3) Verificación de requisitos habilitantes comunes y específicos (3 días).
- 4) Publicación de los postulantes habilitados e inhabilitados (1 día).
- 5) Presentación de Impugnaciones (2 días).
- 6) Resolución de Impugnaciones (4 días).
- 7) Notificación de Impugnaciones y publicación de la lista de postulantes habilitados para la fase de evaluación de méritos (1 día).
- 8) Evaluación de méritos (4 días).
- 9) Presentación del Recurso de Revisión de Méritos (2 días).
- 10) Resolución del Recurso de Revisión de Méritos (4 días).
- 11) Notificación de Recurso de Revisión de Méritos (1 día)
- 12) Exámenes orales y exposición de Plan de Trabajo (5 días).
- 13) Aprobación de los informes de selección y remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional (2 días).

Las fases de la etapa de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado se desarrollan de manera secuencial, ordenada y consecutiva, una vez culminadas no se revisarán ni se retrotraerán.

Los plazos establecidos en la presente Ley y en la convocatoria se computarán en días calendario.

V. REQUISITOS COMUNES (Art. 25).

En el marco del Artículo 227 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, las y los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado deben cumplir los siguientes Requisitos Comunes establecidos en la Constitución política del Estado:





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

REQUISITOS COMUNES	DOCUMENTO DE RESPALDO
1. Contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente.
2. Haber cumplido con los deberes militares establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).	▪ Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.
3. No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha de presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.
4. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificado original de registro de antecedentes penales (REJAP), actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.
5. No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.	▪ Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.
6. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado, emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012; Decreto Supremo 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo 4566 de 11 de agosto de 2021.
8. No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236, 238 y 239 de la Constitución Política del Estado.	▪ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
9. No haber sido designado anteriormente como Fiscal General del Estado, de conformidad al Artículo 228 de la Constitución Política del Estado.	▪ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.

VI. REQUISITOS ESPECÍFICOS (Art. 26).

Las y los postulantes, además de los requisitos comunes, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos (Art. 26).





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

REQUISITOS ESPECÍFICOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1. Haber cumplido treinta (30) años, al momento de postulación, de conformidad al artículo 182 de la Constitución Política del Estado y Artículo 29 de la Ley N° 260.	<ul style="list-style-type: none">▪ Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente.
2. No tener militancia en ninguna organización política, de conformidad, al Artículo 182 de la Constitución Política del Estado	<ul style="list-style-type: none">▪ Certificación original actualizada emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.
3. Tener Título profesional a nivel licenciatura en derecho, con un mínimo de ocho (8) años a partir de la emisión del título en provisión nacional, de conformidad a los Artículos 182 y 227 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none">▪ Título Profesional en Provisión Nacional Original o Fotocopia legalizada actualizada.
4. Contar con experiencia profesional de al menos ocho (8) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones judiciales, fiscales, profesión de abogado o docencia universitaria en el área de las ciencias penales y derecho constitucional a partir del título en provisión nacional, de conformidad al Artículo 227 en concordancia con el Artículo 182 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none">▪ Hoja de vida impresa y en formato digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada actualizada o certificación original, la documentación que acredite la experiencia profesional deberá señalar inicio, conclusión laboral y las funciones desarrolladas vinculadas al área de las ciencias penales, derecho constitucional y Derechos Humanos.
5. Tener formación y conocimientos especializados en el área de las ciencias penales y derecho constitucional de conformidad al artículo 227 en concordancia con el artículo 182 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none">▪ Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.▪ Los títulos emitidos en el exterior, para su valoración, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 0548/2023, de 30 de junio de 2023.
6. No contar con sanción de destitución del Consejo de la Magistratura ni por la Fiscalía General del Estado de conformidad al Artículo 227 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none">▪ Certificado original actualizado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de la Magistratura y la Fiscalía General del Estado, para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.
7. No haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado, de conformidad al Artículo 20 de la Ley N° 260.	<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
8. No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional, de conformidad al Artículo 20 de la Ley N° 260.	<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

9. Propuesta de Plan de Trabajo	▪ Documento en físico y digital.
---------------------------------	----------------------------------

Adjunto a la hoja de vida, debe incluirse la documentación de respaldo en original, copia legalizada o certificación original, caso contrario se entenderá como no presentada, sin posibilidad a subsanación.

VII. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES (Art. 21).

1. Las postulaciones se las realizarán ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.
2. La postulación se presentará adjuntando copia de la cedula de identidad del postulante y carta de interés debidamente firmado por el o la titular.
3. En caso de incumplimiento de lo señalado en los numerales 1) y 2) precedentes, no será recepcionada la postulación, hasta que se subsane esta condición.
4. Adjunto a la carta de interés, se presentará en sobre cerrado la hoja de vida en el formato preestablecido, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. La documentación dentro del sobre deberá estar foliada bajo responsabilidad del postulante, acorde al formato adjunto a la convocatoria. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado no será responsable de la falta o extravío de documentación.
5. El sobre cerrado deberá tener un rótulo con los siguientes datos:
 - Nombre completo.
 - Cédula de Identidad.
 - Número telefónico y/o celular.
 - Dirección del domicilio.
 - Correo electrónico.
 - Cargo al que postula.
6. Las declaraciones juradas voluntarias ante Notaría de Fe Pública previstas en la presente Ley podrán realizarse en un solo actuado. (Art. 21. V.).
7. Las y los postulantes deberán presentar su postulación de manera directa e individual. Excepcionalmente, la documentación podrá ser presentada por una tercera persona o mediante Courier, dentro del plazo establecido en la Convocatoria (Art. 20).
8. Serán válidos los títulos o certificados emitidos por instituciones educativas que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ" de 20 de diciembre de 2010, Decreto Supremo N°1433 de 12 de diciembre de 2012 y los Reglamentos del Sistema de Posgrado de la Universidad Boliviana.
9. Los documentos públicos otorgados en país extranjero según las formas allí establecidas, tendrán el mismo valor que los extendidos en Bolivia si se hallan debidamente legalizados.

VIII. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de postulaciones iniciará el día miércoles 4 de septiembre de 2024, de horas 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:00 de lunes a viernes, y de horas 08:00 a 12:00 los días sábado, domingo o feriado, en oficinas de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, ubicadas





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

en la Planta Baja del antiguo edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Calle Bolívar frente a la Plaza Murillo.

Se registrarán a todos los postulantes que, a horas 18.00 del día miércoles 18 de septiembre de 2024 (último día de presentación de postulaciones) se encuentren en instalaciones de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado encargada del proceso de selección. Vencido el plazo y registradas todas las postulaciones, la Presidencia de la Comisión Mixta elaborará el Acta de Cierre del Libro en presencia de Notaría de fe Pública, señalando la cantidad de postulantes registrados.

Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, procederá a elaborar la nómina en orden alfabético de todas las postulaciones recibidas verificando los datos de identificación de acuerdo a la cedula de identidad.

La nómina de postulantes registrados se publicará el 19 de septiembre del año en curso en las páginas web y redes sociales de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional – Vicepresidencia del Estado, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

IX. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (Art. 24).

Realizada la publicación de la nómina de postulantes registrados, y finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, procederá a la apertura de los sobres para iniciar con la verificación de requisitos, de acuerdo al orden de presentación en cada libro notariado. (Art. 24)

Las y los postulantes serán inhabilitados del proceso de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado, en los siguientes casos: (Art. 29)

- a) La no presentación de algunos de los requisitos comunes o específicos exigidos al momento de la postulación.
- b) El no cumplimiento de alguno de los requisitos comunes o específicos exigidos en la fase de verificación.
- c) Si en cualquier momento de la selección y designación a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado o del pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional se evidenciara el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley.

X. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS (Art. 27).

Publicada la nómina de postulantes registrados, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos comunes y específicos en el formulario correspondiente, en el plazo previsto en el Artículo 17 de la presente Ley.

A la conclusión de la verificación de requisitos, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado elaborará el listado en orden alfabético de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas, con distinción de género y auto identificación.





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

XI. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (Art. 28).

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado encargada del proceso de selección, en cualquier etapa o fase del proceso podrá solicitar información a las entidades públicas o privadas pertinentes, a fin de verificar la información proporcionada por las y los postulantes.

En un plazo máximo de dos (2) días calendario, las referidas entidades deberán remitir el informe a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado para su comprobación con la información proporcionada por las y los postulantes, bajo alternativa de iniciarse los procesos correspondientes conforme a Ley.

Las entidades públicas y privadas están obligadas a autorizar el ingreso de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, para la verificación de los antecedentes que cursan en la base de datos correspondientes a las y los postulantes. (Art. 28).

XII. PUBLICACIÓN DE LISTA DE POSTULANTES HABILITADOS (Art. 30).

Concluida la etapa de verificación de requisitos, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, publicará la lista de las y los postulantes habilitados e inhabilitados por una (1) sola vez en tres (3) medios de comunicación escritos de alcance nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.

Las hojas de vida de las y los postulantes habilitados será publicada en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.

XIII. IMPUGNACIONES (Art. 31).

La Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, a solicitud escrita del postulante proporcionará una copia legalizada del formulario de verificación de requisitos impresos o en formato digital.

Las y los postulantes podrán impugnar su inhabilitación dentro del plazo de dos (2) días después de la publicación prevista en la presente Ley, adjuntando prueba que desvirtúe la causa de su inhabilitación.

Las impugnaciones de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas se presentarán después de la publicación, a través de un medio escrito ante la Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, sea en físico o vía electrónica (correo electrónico o WhatsApp), con las formalidades establecidas en la convocatoria.

Cualquier persona individual o colectiva, incluidos los Asambleístas de la Cámara de Senadores y Diputados, podrán impugnar a las o los postulantes, con fundamento y adjuntando prueba dentro del plazo establecido, las que deberán ser notificadas al postulante impugnado por medios electrónicos





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

(correo electrónico o WhatsApp), quienes en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación, podrán presentar en su defensa los argumentos y documentación pertinente ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.

Las impugnaciones de las personas citadas en el párrafo anterior, deben plantearse de manera individualizada por cada postulante y en distintos documentos, no pudiendo impugnarse en un solo documento a varios postulantes.

No podrán impugnar los miembros de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado encargada del proceso de selección, sean titulares o adscritos.

XIV. RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES (Art. 32).

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, posterior a la presentación de la impugnación, resolverá la misma confirmando o revocando la habilitación o inhabilitación, mediante Resolución fundamentada en el plazo de cuatro (4) días.

Las impugnaciones presentadas ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, deberán ser resueltas por dos tercios de los Asambleístas presentes.

Las listas de postulantes habilitados e inhabilitados después de la etapa de impugnación, serán publicadas en un (1) medio de comunicación escrito de circulación nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. (Art. 32).

XV. EVALUACIÓN DE MÉRITOS (Art. 33).

Las y los postulantes habilitados pasarán a la evaluación de méritos.

La evaluación y calificación de méritos tendrá un valor de doscientos (200) puntos, conforme a lo siguiente:

a. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL.

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Documentos de respaldo	Puntaje máximo
1ra	EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CIENCIAS PENALES, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS. 1.- Docencia o Cátedra universitaria. 8 pts. - De 6 meses a 1 año 1 pt. - 1 año un día a 2 años 2 pts.	Certificaciones originales emitidas por las instituciones donde desempeñaron sus funciones, que detalle la fecha de inicio, conclusión, funciones desarrolladas, carga horaria. Reportes de registros oficiales de las páginas web de los distintos Tribunales	60 pts.





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

	<ul style="list-style-type: none"> - 2 años un día a 3 años 3 pts. - 3 años un día a 4 años 4 pts. - 4 años un día a 6 años 6 pts. - 6 años un día adelante 8 Pts. <p>2.- Ejercicio profesional. 30 pts.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 8 a 10 años 15 pts. - De 10 a 15 años 20 pts. - De 15 a 20 años 25 pts. - De 20 en adelante 30 pts. <p>3.- Experiencia profesional específica: Función Judicial y/o Función Fiscal; trabajos especializados en el área de las ciencias penales, derecho constitucional y derechos humanos 20 pts.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 a 5 años 10 pts. - 5 años un día a 10 años 15 pts. - 10 años un día en adelante 20 Pts. <p>4.- Experiencia comprobada como Autoridad Indígena Originaria Campesina 2 pts.</p>	<p>judiciales y/o Ministerio Público.</p> <p>Acta de posesión o documento de designación original o legalizada otorgada por los representantes de la comunidad correspondiente.</p>	
<p>2da</p>	<p>EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS PENALES, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOCTORADO. (45 puntos, 5 puntos adicional por otro doctorado hasta un máximo de 50 puntos). - MAESTRÍA. (30 puntos, 5 puntos adicional por cada maestría hasta un máximo de 35 puntos). - ESPECIALIDAD. (20 puntos, 5 puntos adicional por cada especialidad hasta un máximo de 25 puntos). - DIPLOMADO. (15 puntos, adicional 5 por diplomado. Hasta máximo de 20 puntos). 	<p>Título original o fotocopia legalizada actualizada emitida por la entidad correspondiente.</p> <p>Para la calificación de este criterio de evaluación, se considerará el de mayor grado académico en relación a los otros, siendo excluyente los puntajes de los grados de formación académica inferiores. Su aplicación sumatoria se realizará en forma horizontal y no vertical, no corresponde realizar una sumatoria mayor al puntaje máximo de 50 puntos asignados a este criterio de evaluación.</p>	<p>50 pts.</p>





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

3ra	<p>PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS PENALES, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros publicados y registrados en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) y/o, Deposito Legal, así como los del ISBN. <p>4 pts. (por cada libro adicional 2 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos científicos publicados en revistas nacionales e internacionales, indexados y reconocidos como académicos. <p>2 pts. (por cada artículo adicional 1 punto).</p>	<p>Producción original elaborada</p> <p>La sumatoria de ambos criterios de calificación solo obtendrán como calificación máxima 10 puntos, toda vez que son complementarias.</p>	10 pts.
TOTAL DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS			120 pts.
4ta	<p>EVALUACIÓN ORAL</p> <p>PLAN DE TRABAJO</p>	<p>El examen oral se rendirá sobre 10 preguntas, cada una será calificada sobre siete (7) puntos. (70 PTS.)</p> <p>La o el postulante expondrá su propuesta de Plan de Trabajo cuya calificación máxima es de diez (10) puntos. (10 PTS.)</p> <p>Contenidos mínimos referenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulación de la política de persecución penal. 2. Acciones sobre organización criminal y DD.HH. 3. Acciones de institucionalización de cargos fiscales y administrativos 4. Acciones sobre Gestión Fiscal y Modernización 5. Formulación de políticas de lucha contra la corrupción y violencia de género. 	80 pts.
TOTALES			200 pts.

La etapa de evaluación de méritos se realizará en el plazo máximo de cuatro (4) días.





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

El desarrollo de la evaluación será ampliamente difundida en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. La Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado tendrá un registro audiovisual de las actividades desarrolladas, la cual será entregada a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional junto al Informe Final de selección.

XVI. RECURSO DE REVISIÓN DE MÉRITOS (Art. 34).

Las y los postulantes habilitados, presentarán sus recursos de revisión de méritos en el plazo de dos (2) días, acompañando prueba, e identificando el criterio de evaluación que no se hubiese valorado correctamente, la misma que será resuelta en sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado en el plazo de cuatro (4) días.

XVII. EVALUACIÓN ORAL Y PLAN DE TRABAJO (Art. 35).

Esta fase se encuentra comprendida en dos (2) criterios de evaluación 1. Evaluación oral y 2. Plan de trabajo, no excluyentes entre sí. El cronograma de evaluación se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, al menos dos (2) días antes de su realización por cada postulante.

La batería de preguntas y respuestas serán elaboradas por las facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas acreditadas, Escuela de Jueces del Estado, Escuela de Fiscales del Estado y Colegios de Abogados. Las preguntas serán de tipo cerradas (opción múltiple). Las instituciones encargadas de dicha elaboración, deberán firmar un compromiso de confidencialidad del banco de preguntas elaborado.

Las preguntas y respuestas serán entregadas en sobre cerrado el mismo día de la evaluación a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, las que serán depositadas en un ánfora, de la cual cada postulante habilitado escogerá al azar diez (10) bolillos y tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos para desarrollar cada respuesta.

La respuesta correcta de cada pregunta tendrá un valor de 7 puntos haciendo un total de 70 puntos, que será calificada por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.

Con la finalidad de tener constancia de las respuestas orales, antes de iniciar con la evaluación se entregará un formulario al postulante para que registre las mismas. El postulante deberá decir de manera oral su respuesta y posteriormente entregar el formulario señalado debidamente firmado.

Como parte de la evaluación, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, evaluará la exposición del plan de trabajo de cada postulante habilitado/habilitada quienes deberán realizar una exposición por un máximo de diez (10) minutos, con los siguientes criterios:





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Criterio	Categoría	Excelente	Bueno	Regular	Insuficiente
Exposición	Propuesta de Plan de Trabajo	10 pts.	7pts.	4 pts.	0 pts.

La fase concluirá hasta cinco (5) días después de finalizada la evaluación de méritos, exámenes orales y exposición de la propuesta de Plan de Trabajo.

El plan de trabajo será firmado por la o el postulante y tendrá carácter de declaración jurada para efectos de seguimiento posterior.

XVIII. ÁREAS TEMÁTICAS (Art. 36).

El banco de preguntas para los exámenes orales será elaborado en base a las siguientes áreas temáticas:

- a) Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional.
- b) Derecho Penal, Derecho Procesal Penal.
- c) Derechos Humanos.
- d) Investigación Criminal.
- e) Política Criminal, Criminología, Criminalística y Régimen Penitenciario.
- f) Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- g) Régimen Disciplinario del Ministerio Público.
- h) Ley de Ejecución Penal y Supervisión y su Reglamento.
- i) Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- j) Ley N° 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas; Código Niña, Niño, Adolescente (Sistema Penal para Adolescentes).
- k) Ley 004, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- l) Ley N° 045, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- m) Ley N° 1008, - Título II "Sustancias Controladas"; y,
- n) Ley N° 913, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas.

XIX. INFORME DE EVALUACIÓN (Art. 37).

Para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las y los postulantes deben obtener una nota igual o mayor a 130 puntos acumulados.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, elevará informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional con una lista de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) postulantes poseedores de las mejores notas, para la designación del o la Fiscal General del Estado.

Excepcionalmente, a falta de un representante indígena originario campesino o en caso de que no se llegue a la equidad de género, se habilitará a la o el postulante que tenga la siguiente mejor calificación que sea indígena originario campesino o mujer, según corresponda del número de postulantes.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, elaborará y aprobará el informe de selección en un plazo máximo de dos (2) días de finalizada la fase de evaluación oral. El informe deberá incluir los





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético de las y los postulantes que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Se anexarán los actos e informes de las fases previas.

La nómina de postulantes remitidas a la Asamblea Legislativa Plurinacional, se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.

El Informe de selección será remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo de un (1) día, después de aprobada.

XX. ETAPA DE DESIGNACIÓN (Art. 38).

Recibido el Informe de evaluación de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo máximo de 48 horas convocará a Sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la designación de la o el Fiscal General del Estado por voto de dos tercios de las y los asambleístas presentes.

La Asamblea Legislativa Plurinacional deberá desarrollar la fase de designación de la o el Fiscal General del Estado en el plazo máximo de diez (10) días.

Si en la primera votación de la Sesión no se obtiene el número necesario para la designación de la o el Fiscal General del Estado, se dará paso a una siguiente votación. Se excluirán de las boletas de votación a quienes no hayan recibido una votación de al menos 20 asambleístas.

En caso de dar lugar a una tercera votación se excluirán de las boletas de votación a quienes no hayan recibido una votación de al menos 30 asambleístas, en caso de no lograr la designación, la votación continuará cuantas veces corresponda hasta la designación de la o el Fiscal General del Estado.

La o el Fiscal General del Estado será posesionada o posesionado por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento del Artículo 26 de la Ley N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público.

XXI. DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA (Art. 40).

Se declarará desierta cuando las y los postulantes habilitados no hayan obtenido el puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de designación.

La Asamblea Legislativa Plurinacional por dos tercios de los asambleístas presentes, declarará desierta la convocatoria, previo informe fundamentado de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, correspondiendo la emisión y aprobación de nueva convocatoria por el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en sujeción a la presente Ley.

XXII. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES (Art. 41).

Toda la documentación del proceso de selección y designación será inventariada y remitida a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional junto al Informe de Evaluación, hasta el quinto día siguiente a la culminación del proceso de selección, excepto los documentos de respaldo consistentes en curriculum





CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

vitae presentados en original o copia legalizada por los postulantes, de los cuales solo se remitirá un detalle.

La Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, previa solicitud del postulante o persona apoderada, deberá devolver los documentos que hubieren sido presentados en original por las y los postulantes, en cuyo caso quedará acta de entrega y escaneo digital para su archivo.

La Paz, 2 de septiembre de 2024

David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

